

Municipio de Huixquilucan, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15037-19-0906-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 906

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	293,613.5
Muestra Auditada	293,613.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 293,613.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Huixquilucan, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 31,747.5 miles de pesos y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 261,866.0 miles de pesos, para un importe total de 293,613.5 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Importe
1.-	FAISMUN	HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/16/LPN	REHABILITACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE LA CARRETERA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	17,014.6
2.-	FAISMUN	HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/13/IR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.C.T 15EPR1505V, EN LA COLONIA SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO.	977.9
3.-	FAISMUN	HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/15/IR	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, C.C.T 15EPR0173P, EN LA COLONIA SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	792.3
4.-	FAISMUN	HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/29/IR	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRIMAVERA, EN LA COLONIA PALO SOLO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	1,753.5
5.-	FAISMUN	HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LOMA REAL, EN EL PUEBLO DE SAN JUAN YAUTEPEC, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	2,195.7
6.-	FAISMUN	HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/19/IR	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE BENITO JUÁREZ EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	2,841.8
7.-	FAISMUN	HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/24/IR	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MAESTRANZA EN LA COLONIA SAN FERNANDO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	4,136.8
8.-	FAISMUN	HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/45/IR	REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRIMERO DE MAYO EN LA COLONIA AMPLIACIÓN PALO SOLO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	2,034.9
			Total FAISMUN	31,747.5
9.-	FORTAMUN	ACTA DE CABILDO	SUBSIDIO DE ACUERDO ACTA DE CABILDO, POR LA DEUDA DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA Y DERECHOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE HUIXQUILUCAN Y COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUBSIDIO DE ACUERDO ACTA DE CABILDO COMO GASTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS.	261,866.0
			Total FORTAMUN	261,866.0
			Total	293,613.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 1 expediente de gastos realizados con cargo al capítulo 4000 financiados con recursos del FORTAMUN 2024, correspondientes a retenciones por derechos y aprovechamientos de agua, y derechos residuales, se constató que los pagos se realizaron a través de la Secretaría de Finanzas (SF) del Estado de México directamente a los beneficiarios, sin embargo, no proporcionó la documentación donde se acredite que la Secretaría de Finanzas del Estado de México, enteró el recurso a los beneficiarios ni las facturas correspondientes que comprueben la recepción del pago, por un monto de 261,866.0 miles de pesos.

El municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación consistente en comprobante de transferencia bancaria y los formatos para pago de contribuciones federales; sin embargo, no presentó facturas, o la documentación donde se acredite que la Secretaría de Finanzas del Estado de México, enteró el recurso a los beneficiarios, además, de no proporcionar la tabla de amortizaciones para verificar el estatus de la deuda, quedando un monto por justificar de 261,866,043.44 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-15037-19-0906-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Huixquilucan, Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 261,866,043.44 pesos (doscientos sesenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.), por concepto de no proporcionar la trazabilidad total del recurso de los pagos realizados a través de la Secretaría de Finanzas y se desconoce el destino, correspondientes al a retenciones por derechos y aprovechamientos de agua, y derechos residuales.

Obra pública

Resultado núm. 3

Con la revisión de 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionado para su fiscalización, 8 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 31,747.5 miles de pesos, se verificó que 1 contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP) y 7 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; en 7 contratos con números HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/16/LPN, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/13/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/15/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/29/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/19/IR y HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/45/IR, se dio cumplimiento al proceso de licitación y contratación; sin embargo, del

contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/24/IR, no proporciono la constancia de opinión de cumplimiento positiva, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado.

El municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la constancia de opinión de cumplimiento positiva para el contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/24/IR, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 4

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionado para su fiscalización, se observó que para el contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR, la empresa ganadora y una participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, por socios o accionistas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 59 y 70 y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0906-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR, debido a que la empresa ganadora y la participante se encuentran vinculadas entre sí por socios o accionistas, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0906-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales

participantes en el proceso de adjudicación y contratación del contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR, que al estar vinculadas entre sí por socios o accionistas, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 59 y 70 y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización e infraestructura básica del sector educativo, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal, en 7 contratos con números HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/16/LPN, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/15/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/29/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/19/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/24/IR y HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/45/IR, se acreditó el beneficio a la población objeto, sin embargo, del contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/13/IR, no se proporcionó la documentación que acredite el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo en pobreza extrema, por un monto de 977.9 miles de pesos.

El municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la constancia SIFODEMIDS 2024 en el cual el proyecto número MIDS 127408, asociado al contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/13/IR, en el cual se acredita el criterio de beneficio a la población objeto en pobreza extrema, lo que justifica un monto por 977,941.87 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 8 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 31,747.5 miles de pesos, en 1 contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/19/IR, se presentó la documentación comprobatoria del gasto realizado como la póliza de egresos, las facturas y las transferencias bancarias, asimismo, contó con la documentación justificativa como las estimaciones, mismas que estuvieron soportadas en los generadores, los croquis y las fotografías, sin embargo, en 5 contratos con números HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/13/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/29/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/24/IR y HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/45/IR, carecieron del acta de extinción de derechos y obligaciones; en 1 contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/16/LPN, no se proporcionó la solicitud, matrices de precios unitarios y autorización de los conceptos extraordinarios y en 1 contrato con número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/15/IR, careció del acta de extinción de derechos y obligaciones y del documento que acredite la propiedad donde se realizó la obra, por un monto total de 967.2 miles de pesos, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo

del Estado de México, artículo 12.4 y del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 238.

El Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó para el contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/16/LPN, el oficio de solicitud de precios extraordinarios, las matrices de precios unitarios y el oficio de autorización, con lo que se justifica un monto por 174,835.33 pesos, sin embargo, para los contratos números HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/13/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/29/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/24/IR y HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/45/IR, no se proporcionó el acta de extinción de derechos y obligaciones y para el contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/15/IR, no se proporcionó el acta de extinción de derechos y obligaciones ni el documento que acredite la propiedad donde se realizó la obra, con lo que queda pendiente por justificar un monto por 792,321.43 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-15037-19-0906-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 792,321.43 pesos (setecientos noventa y dos mil trescientos veintiún pesos 43/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar para el contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/15/IR, el documento que acredite la propiedad donde se desarrolló la obra pública, y en los contratos números HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/13/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/29/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR, HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/24/IR y HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/45/IR, el acta de extinción de derechos y obligaciones, , en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.4 y del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 238.

Montos por Aclarar

Se determinaron 262,658,364.87 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 293,613.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Huixquilucan, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, infringió la normativa, principalmente Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado, lo que generó un monto por aclarar de 261.7 miles de pesos y un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 792.3 miles de pesos, que representó menos del 1.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Huixquilucan, Estado de México, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos fiscalizados, de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGIE/SNCP/0006/25, de fecha 8 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4 y 6 se consideran como no atendidos.

2 horas
1 CD

HUIXQUILUCAN 2025-2027
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECEBIDO
09 ENE 2026
OFICINA DE PARTE:
EDIFICIO AJUSCO
14:09h

Dirección General de
Infraestructura y Edificación

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA
Oficio: DGIE/SNCP/0006 /2025
Huixquilucan, Estado de México, a 08 de enero de 2026.
Asunto: Respuesta a su petición.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E

En alcance al oficio número DGIE/SNCP/3786/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, y en atención al oficio SNCP/001/2026, signado por la Licenciada Sandra Nava García, Subdirectora de Normatividad y Cuenta Pública (se anexa copia simple para mayor referencia), mediante el cual se da atención a la a cedula de resultados finales de la Auditoria Superior de la Federación Cuenta Pública 2024, de fecha 28 de noviembre de 2025, número 906, que tiene como título "Auditoria Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", en la que este Municipio es la Entidad Fiscalizada, por medio de la cual, por medio del cual en el resultado número 4 se informa que mediante consulta a la Información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis de las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora del Contrato número HUIX/DGIE/FAISMUN-2024/33/IR, se determinó que, la empresa ganadora y ya participante realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.48 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, ya que el C. LUIS ALBERTO GOMÉZ VELAZQUEZ, aparece como socio o accionista de las empresas "12+1 PROYECON EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V." y "3GNR GRUPO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NACIONALES S.A. DE C.V."

Por lo anterior, en contestación a la presente observación, se anexa en CD certificado, la siguiente documentación; Acta de presentación y apertura de propuestas, Dictamen técnico y económico y Acta de fallo, asimismo se informa que la Subdirección de Normatividad y Cuenta Pública, perteneciente a la Dirección de General de Infraestructura y Edificación del Municipio de Huixquilucan, realizo el procedimiento licitatorio con estricto apego y cumplimiento a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por lo que rechazamos lo determinado de que la empresa ganadora (12+1 PROYECON EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V) y la participante (3GNR GRUPO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NACIONALES S.A. DE C.V.) realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, prueba de lo anterior es pertinente citar lo establecido en al artículo 12.48, fracción V, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 12.48.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con las siguientes Personas física o jurídica:

V. Las que participen en un procedimiento de adjudicación, perteneciendo a un mismo grupo empresarial o se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o socios comunes;

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECEBIDO
12 ENE. 2026
0500
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

huixquilucan.gob.mx


"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Una vez leída y analizada detalladamente la fracción V, establece claramente la determinación de los supuestos para abstenerse de celebrar contratos de obra pública o servicios relacionados, **cuando permanezcan a un mismo grupo empresarial o se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o socios comunes**, dichas situaciones **NO SE ACREDITAN LEGAL NI ADMINISTRATIVAMENTE** a la fecha del procedimiento licitatorio en cuestión, ya que una vez realizada la revisión de los documentos entregados por las empresas "12+1 PROYECON EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V." y "3GNR GRUPO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NACIONALES S.A. DE C.V.", se verifico que existe el Acta Constitutiva numero 53,627 expedida por el Lic. Enrique Aguilar Godínez Notario Público 74, del Estado de México constituido en el Municipio de Naucalpan de Juárez tiene como Accionistas a los C. Israel San Agustín Tolentino y al C. Luis Alberto Gómez Velázquez con participación de Doscientas Cincuenta acciones serie "A" cada uno, siendo Administrador Único el C. ISRAEL SAN AGUSTIN TOLENTINO y como apoderado el C. LUIS ALBERTO GOMEZ VELAZQUEZ. Sin embargo también existe la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 del mes de julio del 2020, con número de Acta 55,745 expedida por el mismo Notario Público Lic. Enrique Aguilar Godínez, en donde se desahoga que el C. LUIS ALBERTO GOMEZ VELAZQUEZ manifiesta vender su totalidad las acciones que son de su propiedad, liberándose de toda responsabilidad que surja con respecto a la empresa 12+1 PROYECON S.A DE C.V, a partir de esta fecha, presentando su renuncia como apoderado de la sociedad.

Una vez concluida la revisión detallada de la información proporcionada por cada una de las empresas es importante manifestar que el C. LUIS ALBERTO GOMEZ VELAZQUEZ dejo de pertenecer al mismo grupo empresarial y que desde fecha 14 de Julio del 2020, también dejo de tener vínculos legales y administrativos con respecto a la empresa 12+1 PROYECON S.A DE C.V., lo anterior también con fundamento en los artículos 14 y 15 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

En conclusión, consideramos como solventada la presente observación al **NO ACREDITAR** ningún de los supuestos establecidos en el artículo 12.48, fracción V, Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, no teniendo ninguna consecuencia jurídica en términos de invitación a procedimientos de adjudicación puedan presentar sus ofertas o ser adjudicados con algún procedimiento, dando también debido cumplimiento al Título Tercero, Capítulo Primero y Segundo, Sección Primera del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



ARQ. JESSICA NABILCASTILLO MARTINEZ

DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN

 c.c.p Expediente
 JNCM/SNG/*pac

0006

Calle Luis Pasteur, Sin Número, San Juan Bautista, Huixquilucan de Degollado, Estado de México, C.P. 52760

huixquilucan.gob.mx

Tel. 55 2595 7050 Ext. 6311

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.4 y 12.48, fracción V.

Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 238.V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.